

## Observaciones preliminares del Grupo de Trabajo Mercurio Cero (ZMWG) sobre las decisiones de la COP5

Septiembre de 2023

Este documento resume las observaciones preliminares del Grupo de trabajo Mercurio Cero (Zero Mercury Working Group - ZMWG) sobre las decisiones previstas en la COP5. Resaltamos únicamente los temas prioritarios y los puntos esenciales de cada tema. Animamos a los delegados COP5 a consultar a nuestros representantes para conocer los detalles o nuestra posición sobre los documentos no mencionados a continuación.

En este documento encontrará las recomendaciones del ZMWG sobre:

1. Las revisiones propuestas a los Anexos A y B;
2. Los umbrales establecidos para los desechos conforme al artículo 11; y
3. La evaluación de la eficacia.

### **RECOMENDACIONES DEL ZMWG SOBRE LAS REVISIONES PROPUESTAS AL ANEXO A**

- 1. Cosméticos** – Para afrontar la continua crisis mundial que emana de los productos blanqueadores de la piel (SLP) que contienen mercurio, la región africana propuso unas enmiendas en mayo de 2023 para reforzar las disposiciones del Convenio. La propuesta tiene dos partes.

**Primero, en cuanto a la enmienda del Anexo A, Parte I:** La enmienda propone reemplazar la actual prohibición de la fabricación, importación y exportación de cosméticos “con más de 1 ppm de mercurio” por la prohibición de los cosméticos “con mercurio añadido” a partir de 2025. Eliminando el umbral de mercurio, las Partes pueden vigilar mejor el mercado utilizando unos dispositivos sencillos, portátiles y económicos que evitan las pruebas de laboratorio. La tolerancia cero pone el foco en los fabricantes en vez de los gobiernos, que solamente tendrían que determinar si hay mercurio o no. Muchos países no tienen ningún límite de umbral.

**Segundo, en cuanto a la enmienda del Anexo A, Parte II:** Se proponen tres medidas clave para reducir las ventas de SLP tóxicos, coordinar los esfuerzos de eliminación y aumentar la sensibilización ciudadana sobre los peligros de los SLP (además de otras disposiciones clave) que complementan la enmienda propuesta a la Parte I y que incluye lo siguiente:

***i. Fijar objetivos nacionales para ir eliminando la venta y la oferta es necesario.*** Estas medidas son necesarias para facilitar la remoción y sensibilizar sobre los SLP con mercurio. Como el Anexo A, Parte II del Convenio para las amalgamas dentales, se proporciona un menú de opciones para restringir la venta, la oferta de venta, la publicidad y la exhibición de los SLP con mercurio, además de otras disposiciones clave. Aunque muchos países han promulgado esas prohibiciones, hace falta una visión global que reduzca la circulación de SLP con mercurio mediante medidas como las siguientes:

***--Desarrollar e implementar estrategias que disuadan el marketing, la publicidad y la exhibición.*** Restringir la publicidad ayuda la prohibición de esos productos porque impide que fabricantes,

distribuidores y minoristas lleguen a sus clientes potenciales.<sup>i</sup> Bloquear los anuncios comerciales manda un claro mensaje al mercado: los SLP con mercurio son ilegales.

**--Desarrollar y publicitar asesorías, listas de detención y sustancias prohibidas para los cosméticos con mercurio añadido.** Los gobiernos suelen hacerlo para proteger a la ciudadanía contra los peligros, facilitar la identificación por las autoridades y prohibir los SLP ilegales y tóxicos. Muchos gobiernos ya han adoptado muchas de estas medidas y listas, a menudo visibles en sus sitios web, para acelerar el seguimiento y la vigilancia.

**--Licencias y aprobaciones de los ingredientes para las fábricas de cosméticos y los productos de belleza.** Muchos gobiernos exigen licencias y aprobaciones de los ingredientes a los fabricantes que producen cosméticos. La lista de ingredientes puede informar a los consumidores sobre su elección y también sirve como herramienta básica de inspección. Apoyar las políticas gubernamentales puede exigir etiquetar o revelar los ingredientes del producto. También se puede exigir que las plataformas cumplan con los estándares de seguridad del producto, entre otros requisitos.

**--Comprometer a las plataformas online a desarrollar e implementar compromisos de seguridad del producto.** Las ventas por internet representan un desafío particular para los países que quieren regular el comercio electrónico de sustancias tóxicas. El comercio electrónico suele ser multinacional y la difusa reglamentación permite que las plataformas online evadan su responsabilidad, creando a menudo un terreno de juego desigual. Hay que dar pasos concretos para eliminar comercio y venta, y reforzar y completar las exigencias actuales en la legislación y la normativa nacional. Los acuerdos voluntarios de intercambio de información y de mutua colaboración constituyen otro medio cada vez más tenido en cuenta por los gobiernos, incluido el “compromiso de seguridad del producto” que se adoptó primero en Europa.<sup>ii</sup> Desde entonces, Australia<sup>iii</sup> y Corea<sup>iv</sup> han adquirido compromisos similares.

## ii. **Coordinar y colaborar con iniciativas interministeriales y bilaterales y/o regionales.**

Los SLP con mercurio suelen estar bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud, pero bajo la vigilancia de los servicios aduaneros que se encargan del control de fronteras. Otros Ministerios tienen otras responsabilidades. La coordinación interministerial ayuda a controlar mejor el comercio ilícito de tales productos dentro del país, especialmente cuando se definen papeles, responsabilidades, mandatos y procesos decisorios. Más allá de la cooperación interministerial, la cooperación bilateral, regional y global también puede ayudar a eliminar la publicidad, el comercio y la venta transfronterizos de los SLP con mercurio.

## iii. **Aumentar la concienciación sobre los peligros de los SLP entre médicos, dermatólogos y centros de belleza, así como entre consumidores y familias.**

Aumentar la sensibilización pública entre médicos, dermatólogos y centros de belleza es fundamental para informar a los consumidores acerca de los peligros de los SLP con mercurio. Colaborar con la comunidad médica y las organizaciones de la sociedad civil (CSO), además de la educación y la divulgación, puede ayudar a implementar eficazmente la estrategia de un país y lograr restringir la disponibilidad y uso de los SLP con mercurio. El papel de los medios en esta lucha contra los blanqueadores de piel no se puede olvidar.<sup>v</sup> En 2022, la CNN emitió una serie que sensibilizaba sobre las prácticas de blanqueamiento de la piel que se hacen en todo el mundo para explicar los motivos ocultos del colorismo.<sup>vi</sup>

**A pesar de la actual disposición del Convenio, los SLP con mercurio siguen vendiéndose, tanto en mercados locales como en internet, contribuyendo una crisis global que requiere tomar medidas internacionales coordinadas. La propuesta reforzaría las disposiciones del Convenio para incluir las prohibiciones nacionales de la publicidad y la venta, y abordaría otros factores relacionados que por actualmente permiten que los fabricantes de cosméticos poco escrupulosos añadan compuestos de mercurio a los SLP y comercien y vendan esos SLP ilegales en todo el mundo.**

**Además, la COP5 debería iniciar actividades con el fin de “evaluar si el comercio de ciertos compuestos de mercurio específicos compromete los objetivos de este Convenio y sopesar si específicos compuestos de mercurio” deberían ser objeto de restricciones al comercio, conforme al**

**Artículo 3, Párrafo 13 del Convenio. Un primer paso es llevar a cabo una evaluación del suministro, el comercio y el uso mundial de los compuestos de mercurio.**

- 2. Amalgamas dentales** - La propuesta para fortalecer el Convenio en cuanto a las amalgamas dentales consta de dos partes.

**Primero, en el Anexo A, Parte I, propone eliminar la fabricación, la importación y la exportación de amalgamas dentales para 2030.**

**Segundo, en la Parte II del Anexo A, propone añadir un texto que requiera que las Partes:**

- 1) Presenten a la Secretaría un plan nacional sobre las medidas que tienen intención de implementar para eliminar el uso de las amalgamas dentales y**
- 2) Excluyan o no permitan, tomando las medidas adecuadas, el uso de amalgamas dentales en las pólizas y los programas de los seguros gubernamentales.**

Ambas medidas apoyan la eliminación de las amalgamas dentales en 2030. Esto es coherente con la dirección tomada por las Partes estos últimos años, de adoptar medidas adicionales que eliminen ese uso, desaconsejarlo en mujeres embarazadas y niños (enmienda conocida como la “enmienda de los niños”, en vigor desde septiembre de 2023) y en general acabar con las amalgamas dentales.

Diecisiete países han dejado de usar amalgamas<sup>vii</sup>, han anunciado planes de eliminación de las amalgamas o usan cantidades mínimas de amalgama<sup>1</sup>. Además, medidas que requieren una odontología pediátrica sin mercurio se han adoptado en toda la Unión Europea y doce países más<sup>2</sup>. Además, el mercado se está orientando hacia los empastes sin mercurio. Dentsply Sirona, el mayor fabricante mundial de productos dentales, se salió del mercado de las amalgamas en diciembre de 2020.<sup>viii</sup>

Dados los recientes avances hacia la desaparición de las amalgamas dentales, el ZMWG cree que estas enmiendas deberían ser apoyadas porque son factibles sin socavar las necesidades del cuidado dental y hay disponibles alternativas sin mercurio eficaces y accesibles en todo el mundo.

***Puesto que los empastes dentales sin mercurio son rentables, funcionan tan bien o mejor, están disponibles y se usan en todo el mundo, apoyamos los objetivos de las enmiendas que proponen suprimir las amalgamas dentales en 2030.***

- 3. Lámparas** – En la COP5, las Partes tendrán la oportunidad de fijar los plazos para eliminar las lámparas fluorescentes. **Combinada con las anteriores enmiendas presentadas en la COP4 que han sido llevadas a cabo, esta nueva enmienda propone ampliar el ámbito de cobertura y eliminar todas las lámparas fluorescentes compactas (CFL) en 2025 y las lámparas fluorescentes lineales y no lineales en 2026.**

Las lámparas con diodos emisores de luz (LED) van sustituyendo rápidamente a los CFL y los LFL y están ampliamente disponibles, como demuestran varios estudios.<sup>ix</sup> Es más, los LED son dos veces más eficientes que los CFL y los LFL, y duran entre dos y tres veces más. La literatura de los fabricantes sobre compatibilidad muestra que el 91-94% de los elementos fluorescentes en Norteamérica y Europa aceptan tubos LED ‘plug and play’, igual que los productos que no requieren ser instalados por un especialista<sup>x</sup>. En cuanto al 6-9% restante, un electricista puede derivar el balasto y utilizar tubos LED en

---

<sup>1</sup> Unión Europea, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Japón, Moldavia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Rusia, Eslovaquia, Suecia, St. Kitts y Nevis, y Surinam, entre otros

<sup>2</sup> Japón, Lituania, Islas Mauricio, Moldavia, Nepal, Filipinas, Rusia, Surinam, Tanzania, Reino Unido, Estados Unidos, Vietnam y Zambia.

la tensión de red, es decir que todos los elementos fluorescentes existentes pueden permanecer hasta agotar su vida útil.

Además de reducir el mercurio, se ahorrarán enormes cantidades de energía y de CO<sub>2</sub> y supondrá un importante ahorro financiero. Basado en los [datos de precio y prestaciones](#) de más de 1200 tecnologías de iluminación, un análisis de la Coalición Clean Lighting (CLiC) ha puesto de relieve que eliminar los LFL en 2025 es tecnológicamente realizable y económicamente justificable en más de 60 países. La CLiC estima que se evitarán 183 toneladas métricas de mercurio si las Partes eligen 2025 como plazo para eliminar todas las lámparas fluorescentes lineales. Sin embargo, si se elige el año 2026, se generarán 17 toneladas métricas de mercurio, el 10% del potencial 2025. Y si el plazo se fija en 2027, se generarán 34 toneladas métricas de mercurio, casi el 20% del potencial 2025.

El ahorro de electricidad – 1,3 billones de dólares entre 2025 y 2050 – se produce si se selecciona 2025 como fecha tope. Si se selecciona 2026, se dejarían de ahorrar 110 mil millones de dólares y si se selecciona 2027, se dejarían de ahorrar 230 mil millones de dólares.

Además, el plazo de 2025 evitaría la emisión de 3,2 gigatoneladas de CO<sub>2</sub> entre 2025 y 2050. El plazo de 2026 emitiría 300 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>. Y si el plazo elegido para eliminar los LFL es 2027, se emitirían 600 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>.

Las siguientes categorías de lámparas (con fondo azul) deben discutirse en la COP5:

<p align="center"><b>Productos con mercurio añadido</b> <b>Categorías de lámparas que se discutirán en la COP5</b></p>	<p align="center"><b>Fecha a partir de la cual no se permitirá la fabricación, importación o exportación del producto (fecha de eliminación)</b></p>
Lámparas fluorescentes compactas con balasto integrado (CFL.i) para iluminación general ≤ 30 W con un contenido de mercurio de no más de 5 mg por quemador	2025 (ya adoptada)
Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para iluminación general > 30 W	2025 (propuesta africana)
Lámparas fluorescentes compactas con balasto no integrado (CFL.ni) para iluminación general ≤ 30 W con un contenido de mercurio de no más de 5 mg por quemador	2025 (propuesta africana)
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para iluminación general: (a) Fósforo en halofosfato ≤ 40 W con un contenido de mercurio de no más de 10 mg por lámpara; (b) Fósforo en halofosfato > 40 W	[2025] [2027] [2030]
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para iluminación general: (a) Fósforo tribanda < 60 W con un contenido de mercurio de no más de 5 mg/lámpara	[2027] [2030]
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para iluminación general: (b) Fósforo tribanda ≥ 60 W	2026 (propuesta africana)
Lámparas fluorescentes no lineales (NFL) (curvas y circulares) para iluminación general: (a) Fósforo tribanda, cualquier potencia; (b) Fósforo en halofosfato, cualquier potencia	2026 (propuesta africana)

***Dada la disponibilidad y superioridad de las alternativas LED, habría que revisar el Anexo A y fijar el año 2025 como fecha límite para suprimir la fabricación y el comercio de todas las lámparas fluorescentes.***

#### **4. Pilas**

En virtud de la decisión MC-4/3, la COP4 decidió que las dos categorías restantes de pilas botón se prohibirían en la fecha que se decidiera en la COP5. Hay dos categorías de pilas botón cuya fabricación y comercio no están actualmente sometidos a las prohibiciones del Convenio, las de óxido de plata (a menudo utilizadas en los relojes) y zinc-aire (utilizadas sobre todo en aparatos auditivos). Durante el período entre sesiones COP3-COP4, las asociaciones de baterías de Japón, Europa, Norteamérica y América Latina, que representan el 90% de la fabricación mundial, indicaron que habían dejado de fabricar baterías con mercurio añadido y que ahora solo las producían sin mercurio, de óxido de plata y de zinc-aire.<sup>xi</sup> Además, los fabricantes de baterías chinos están produciendo pilas botón de óxido de plata y de zinc-aire, ambas sin mercurio, y la nueva legislación china exige acabar con las versiones con mercurio añadido.<sup>xii</sup>

***La disponibilidad global de alternativas sin mercurio ha sido claramente establecida; hay que revisar el Anexo A de modo que la fabricación y el comercio de todos los tipos de baterías con mercurio añadido sean prohibidos en 2025.***

#### **5. Interruptores/Relés**

En virtud de la decisión MC-4/3, la COP4 decidió que los interruptores restantes se prohibirían en la fecha que decidiera la COP5. Existe actualmente una exención para ciertos interruptores o relés de “alta capacidad” o “alta frecuencia” pero el grupo de expertos del período entre sesiones anterior no ha encontrado ninguna prueba de que esa exención sea necesaria porque hay disponibles alternativas sin mercurio.<sup>xiii</sup>

***Por lo tanto, la fabricación y comercio de estos interruptores y relés deberían ser prohibidos en 2025.***

### ***RECOMENDACIÓN DEL ZMWG PARA LAS REVISIONES PROPUESTAS AL ANEXO B***

**Producción de poliuretano con catalizadores que contienen mercurio** – Las cláusulas actuales exigen que las Partes tomen al menos las medidas enumeradas en el Anexo B Parte II, incluidas las medidas para reducir el uso de mercurio en la producción de poliuretano, “con el objetivo” de eliminar progresivamente ese uso a los 10 años de entrada en vigor del Convenio. La COP4 decidió estudiar en su quinta reunión si agregar la producción de poliuretano con catalizadores con mercurio añadido en la Parte I del anexo B.

El principal uso de catalizadores de mercurio es en la producción de revestimientos, adhesivos, sellantes y elastómeros. El catalizador de mercurio permanece en el poliuretano final, que se usa en firmes, aislamientos térmicos y en pavimentos. Los suelos pueden emitir vapor de mercurio a lo largo de toda su vida útil, así como cuando se retiran.

Ya existen sustitutos perfectamente viables a los catalizadores de mercurio en más del 95% de los sistemas de elastómero de PU que se utilizan desde hace muchos años (por ejemplo, compuestos de estaño, amina y titanio, circonio bismuto, zinc, platino, etc.). El coste de la mayoría de los catalizadores sin mercurio es bastante competitivo comparado con los de mercurio e incluso más si se toma en cuenta los costes de eliminar los residuos, ambientales y otras preocupaciones de los consumidores. (COWI, 2008, 117)

En el más reciente inventario de los usos del mercurio en EEUU, las respuestas indican que su uso ha sido interrumpido.<sup>xiv</sup> En la UE (y Noruega), el Reglamento (EC) N° 2017/852 prohíbe los procesos de fabricación en los que se use mercurio o compuestos de mercurio como catalizador desde el 1 de

enero de 2018. En su Plan Nacional de implementación, Japón establece que 'no se han encontrado catalizadores de mercurio en los procesos de producción del poliuretano'.<sup>xv</sup>

***Puesto que existen alternativas sin mercurio mundialmente disponibles, como lo demuestran las prohibiciones ya en vigor y las transiciones ya realizadas, habría que revisar el Anexo B de modo que se prohíba la producción de poliuretano con catalizadores que contengan mercurio.***

## **RECOMENDACIÓN DEL ZMWG PARA FIJAR LOS UMBRALES DE LOS DESECHOS CONFORME AL ARTÍCULO 11**

A raíz de la decisión de la COP4, el grupo de expertos sobre umbrales de residuos siguió discutiendo sobre los umbrales adecuados para cubrir los desechos de Categoría C o contaminados con mercurio, como los desechos industriales y los lodos de depuradora. Se excluyen los desechos por debajo del umbral de la cobertura del Convenio que no están sometidos a los requisitos de gestión ambientalmente segura del artículo 11 (ESM).

En virtud de la decisión MC-4/6, en la COP4 las Partes fueron invitadas a aportar información a los expertos con otro enfoque que la concentración total de mercurio, incluyendo las consideraciones basadas en el riesgo.

***En la reunión de Expertos técnicos en umbrales de desechos de mercurio celebrada los días 16-18 de febrero de 2023***, el grupo no llegó a un acuerdo sobre un umbral específico, aunque hubo acuerdo en que debería establecerse un valor umbral. Tres umbrales fueron debatidos por el grupo. De las diecinueve partes, cuatro apoyaron la propuesta de 10 mg/kg, cuatro defendieron un umbral de 25 mg/kg, ocho propusieron un valor de 10 y 15 mg/kg entre corchetes y tres partes no apoyaron ninguno.

El ZMWG se opone a un umbral de 25 mg/kg porque permitiría que grandes cantidades de desechos contaminados con mercurio escaparan al tratamiento y se usaran en aplicaciones que producirían más contaminación (por ejemplo, en la agricultura o la construcción). Permitiría que las cenizas de incineradora y los lodos de depuradora no entraran en la regulación como desechos mercuriales conforme al tratado. En muchos países en desarrollo o poco desarrollados, la gestión de los desechos no está controlada y éstos se vierten a cielo abierto sin licencia<sup>xvi</sup>. Puede que haya comunidades viviendo cerca e incluso en el mismo vertedero. La proximidad y el contacto directo con los desechos, incluso los de Categoría C, ocurre en las siguientes circunstancias:

- Vertido a cielo abierto o dispersión aérea en zonas residenciales;
- Estructuras residenciales al lado o en el propio vertedero;
- Recogedores informales y/o niños que acceden al vertedero;
- Esparcimiento cerca de zonas residenciales; y/o
- Reutilización como relleno y otros usos causando exposición directa.

Por lo tanto, hace falta un mayor nivel de protección para garantizar la seguridad de las comunidades de esas zonas.

Existen múltiples umbrales ya en vigor. Corea, Suiza, Canadá y Uganda han utilizado un umbral de 1-2 ppm durante mucho tiempo.<sup>xvii</sup> Indonesia ya ha fijado un umbral de 0,3-10 ppm para diferentes desechos y un límite de vertido de 0,05 ppm.<sup>xviii</sup>

***El ZMWG apoya la decisión de fijar un umbral de mercurio que debe ser lo más bajo posible con un máximo de 10 ppm. También que hay que dejar abierto un proceso de revisión para dichos umbrales hasta la COP7.***

## **RECOMENDACIÓN DEL ZMWG SOBRE EL MARCO DE EVALUACIÓN DE LA EFICACIA**

En la [decisión MC-4/11](#), la COP4 acordó iniciar la primera evaluación de la eficacia del Convenio y adoptó el marco de la evaluación conforme a la decisión del Anexo I. En la misma decisión, la COP estableció el Grupo científico de composición abierta conforme a los términos de referencia de la decisión.

Además, en la decisión MC-4/11, la COP4 pidió a la Secretaría que apoyara un proceso entre sesiones para perfeccionar la lista de indicadores que se utilizaran en la evaluación de la eficacia, con vistas a redactar una lista definitiva que se sometería a la consideración y posible adopción por la COP en su quinto encuentro.

Aunque el borrador de la lista de indicadores propuesta tiene en cuenta los comentarios del Grupo de Evaluación de la Eficacia y ha hecho revisiones satisfactorias, el ZMWG considera que algunos de ellos pueden ser mejorados.

En general, en la lista final de indicadores se dice que “Además del número de partes, se entiende que la proporción de partes es importante para algunos indicadores”. El ZMWG pide especificar qué indicadores se consideran importantes y explicar el fundamento que define dicha relevancia.

En particular, el ZMWG desea aportar recomendaciones específicas a los siguientes indicadores:

**Indicador 6a.** Informar sobre el mercurio “comercializado” o “suministrado” sin mencionar su uso autorizado es demasiado vago. El indicador sería más eficaz si incluyera los datos de comercialización y suministro por aplicación, ayudando así a entender los flujos y a medir los avances de la eliminación del mercurio en varios usos bajo los Artículos 4 y 5. EL ZMWG respalda plenamente los comentarios del NRDC<sup>xix</sup>.

**Indicador C6 – retirado.** El ZMWG apoya el comentario de Canadá que destaca que el Indicador C6 “Volumen, en toneladas, de los productos con mercurio añadido importados (a) y exportados (b) en unidades anuales, para todas las categorías de producto de la parte I del Anexo A” es fundamental para evaluar la eficacia del artículo 4(1). Por lo tanto, el ZMWG solicita que se vuelva a introducir.

**Indicador 23.** La formulación propuesta evaluaría los esfuerzos de una Parte por cumplir a través del desarrollo e implantación de estrategias. Evaluar el número de países que “se esfuerzan en desarrollar estrategias” da una idea de los intentos, pero no de si dichas estrategias han sido desarrolladas y aplicadas. Para evaluar la eficacia del Convenio, hace falta información sobre cómo las Partes han tenido éxito. Por lo tanto, el ZMWG sugiere conservar el texto anterior<sup>xx</sup>.

**Indicador 27.** Añadir ejemplos de las medidas tomadas para informar a la ciudadanía (advertencias sobre el consumo de pescado, sobre el riesgo que suponen las amalgamas dentales para las poblaciones vulnerables, lista de detención para los SLP con mercurio, etc.) sería muy útil para evaluar la eficacia de la información aportada.

**Indicador 28.** Actualmente, este indicador es engañoso y sobrevalora la eficacia del Convenio porque todas las medidas tomadas tienen como objetivo proteger salud humana, que es el principal objetivo del Convenio según lo establece el Artículo 1. Por ello recomendamos volver a la formulación original del Artículo 16 “conforme al párrafo 1 del artículo 16.”

---

<sup>i</sup> Un “anuncio” es una forma de comunicación en los medios informativos sobre productos, servicios o ideas, pagado por un patrocinador. Sirve para animar, persuadir o manipular a los consumidores para que continúen un hábito/consumo existente o adopten un nuevo hábito/consumo.

<sup>ii</sup> [https://commission.europa.eu/business-economy-euro/product-safety-and-requirements/product-safety/product-safety-pledge\\_en](https://commission.europa.eu/business-economy-euro/product-safety-and-requirements/product-safety/product-safety-pledge_en)

<sup>iii</sup> <https://www.productsafety.gov.au/product-safety-laws/compliance/australian-product-safety-pledge>

<sup>iv</sup> <https://www.kats.go.kr/en/content.do?cmsid=534>

<sup>v</sup> <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5345401/>

<sup>vi</sup> <https://www.cnn.com/2021/11/14/world/as-equals-white-lies-skin-whitening-launch-intl-cmd/index.html>

<sup>vii</sup> <https://environmentalmedicine.eu/mercury-free-dentistry-for-planet-earth/>

<sup>viii</sup> Informe anual de Dentsply: <https://investor.dentsplysirona.com/static-files/89f1f08d-3eac-439b-9e93-7e0bfe2893b1>

<sup>ix</sup> <https://www.clasp.ngo/research/all/mercury-free-alternatives-to-certain-fluorescent-lamps-a-report-to-the-european-commissions-committee-on-the-regulation-of-hazardous-substances/> <https://www.clasp.ngo/updates/report-shows-market-readiness-to-eliminate-mercury-based-lighting/> <https://www.clasp.ngo/research/all/mercury-in-fluorescent-lighting-unnecessary-health-risks-actionable-solutions/>

<sup>x</sup> <https://www.clasp.ngo/updates/report-shows-market-readiness-to-eliminate-mercury-based-lighting/>

<sup>xi</sup> Ver [https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/working\\_document/compilation\\_01\\_batteries.pdf](https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/working_document/compilation_01_batteries.pdf), p. 3.

<sup>xii</sup> Ver [https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/working\\_document/compilation\\_01\\_batteries.pdf](https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/working_document/compilation_01_batteries.pdf), pp. 2-3.

<sup>xiii</sup> Ver

[https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/submission\\_from\\_government/compilation\\_02\\_switches\\_and\\_relays.pdf](https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/submission_from_government/compilation_02_switches_and_relays.pdf), pp. 1-5.

<sup>xiv</sup> Ver

[https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/information\\_document/4\\_INF3\\_AnnexAB\\_Compilation.English.pdf](https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/information_document/4_INF3_AnnexAB_Compilation.English.pdf), pp. 145-6.

<sup>xv</sup> Información sobre la Compilación de procesos: <https://www.mercuryconvention.org/en/implementation/intersessional-work>

<sup>xvi</sup> Ver p.ej., Informe sobre Residuos, Departamento de Asuntos Ambientales de Sudáfrica, 2018, disponible en [https://soer.environment.gov.za/soer/UploadLibraryImages/UploadDocuments/141119143510\\_state%20of%20Waste%20Report\\_2018.pdf](https://soer.environment.gov.za/soer/UploadLibraryImages/UploadDocuments/141119143510_state%20of%20Waste%20Report_2018.pdf), Toxics Link, On the Edge: Potential Hotspots in Delhi, 2014, disponible en <http://toxicslink.org/docs/Report-On-the-Edge.pdf>, UNEP, Africa Waste Management Outlook, 2018, disponible en <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/25514>, UNEP, Gestión de residuos en Sudamérica y el Caribe, 2018, disponible en [file:///C:/Users/dlennett/Downloads/Residuos\\_LAC\\_EN%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/dlennett/Downloads/Residuos_LAC_EN%20(2).pdf).

<sup>xvii</sup> En la reunión del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales de los residuos mercuriales celebrada los días 16-18 de febrero de 2023, el grupo de expertos técnicos pidió a la Secretaría que preparara un cuadro con los umbrales existentes.

[https://mercuryconvention.org/sites/default/files/inline-files/2\\_3\\_Existing\\_Thresholds.pdf](https://mercuryconvention.org/sites/default/files/inline-files/2_3_Existing_Thresholds.pdf)

<sup>xviii</sup> ppm=partes por millón (mg/Kg)

<sup>xix</sup> Comentarios del NRDC disponibles en <https://owncloud.unog.ch/s/7cRILSe64KCXUpI>

<sup>xx</sup> Ver también los comentarios del NRDC